

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 209-2019/SUNAT

MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE COMANDO Y DELEGACIÓN, Y APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA SUNAT

Lima, 22 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del sistema; asimismo, dicta los lineamientos e instrumentos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que el artículo 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, dispone que las entidades públicas deben implementar la gestión de la continuidad operativa de acuerdo con sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de los citados lineamientos, mediante la Resolución de Superintendencia N° 045-2018/SUNAT se conformó el Grupo de Comando de la SUNAT, cuya composición se ha estimado conveniente modificar;

Que, asimismo, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la delegación efectuada en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional - OSDENA a través de la Resolución de Superintendencia N° 344-2017/SUNAT y delegar las acciones

correspondientes a la gestión de la continuidad operativa de la SUNAT en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

Que, de otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 de los mencionados lineamientos señala que corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por la unidad orgánica responsable de su elaboración, previa revisión por parte de los responsables de la evaluación de riesgos propios de la entidad, el Comité de Riesgos o el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, según corresponda;

Que, en ese sentido, a fin de continuar con el proceso de implementación de la gestión de la continuidad operativa de la entidad, la OSDENA ha elaborado un Plan de Gestión de la Continuidad Operativa de la SUNAT que debe ser aprobado por la titular de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la conformación del Grupo de Comando de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Superintendente Nacional o su representante, quien lo presidirá.
- El Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos o su representante.
- El Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas o su representante.
- El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas o su representante.
- El Intendente Nacional de Administración o su representante.
- El Intendente Nacional de Recursos Humanos o su representante.
- El Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio o su representante.
- El Intendente Nacional de Sistemas de Información o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la delegación efectuada mediante la Resolución de Superintendencia N° 344-2017/SUNAT.

Artículo 3.- Delegar en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas las acciones correspondientes a la gestión de la continuidad operativa de la SUNAT.

Artículo 4.- Aprobar el Plan de Gestión de la Continuidad Operativa de la SUNAT, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que se remita copia de la presente resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para las acciones de coordinación que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA